

# Gobierno Regional del Callao

## Ordenanza Regional N° 008

Callao, 11 de Diciembre de 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 11 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1º proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su Artículo 2º inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones”*;

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se debe ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales citada en líneas precedente, establece que: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*. Asimismo, en su Artículo 6º, señala que: *“El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, en el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades”*;

Que, el Artículo 61º del mismo cuerpo legal, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 29611, sobre las funciones del Gobierno Regional en materia de defensa Civil, prescribe: *“a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana. c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. (...)”*;

Que, mediante la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de febrero de 2003 y modificatorias, se crea el “Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC)”, que en su Artículo 1 establece que: *“La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades,*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: ..... Fecha: .....  
11 FEB. 2021

garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.". Asimismo, en su Artículo 3 señala que es el "(...) encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN de fecha 03 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificatorias, el mismo que señala en su Artículo 1: "El presente Reglamento tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y sus modificatorias. Establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 010 – 2015 – IN de fecha 09 de enero de 2015, se aprueba la Directiva N° 001 – 2015 – IN, la cual señala cuales son los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana";

Que, por Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN de fecha 08 de mayo de 2019, se modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN;

Que, en el literal a. del Artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, se establece que es una de las funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC): "Proponer ante el Gobierno Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y sus medidas sectoriales, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y regional, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN". Asimismo, en su Artículo 19 dispone que: "(...) Cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. (...)"; asimismo que: "La Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. (...) e. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CORESEC. (...)". Asimismo, en su Artículo 47 del Reglamento sobre Formulación y Aprobación de los Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, prescribe: "Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N° 013 – 2019 – IN, de fecha 20 de junio de 2019, se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023", presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 2056 – 2019 – IN de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba la Directiva N° 009 – 2019 – IN – DGSC denominada "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", la misma que tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana (CORESEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11 FEB. 2021

seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023 (PNSC 2019 – 2023) y la normatividad vigente en la materia;

Que, mediante Acta de Validación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020 de fecha 14 de enero de 2020, el Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (CORESEC – CALLAO), aprobó el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020;

Que, con Informe N° 166 – 2020 – GRC – GRDNDYCYS / CORESEC – ST de fecha 07 de setiembre de 2020, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en su calidad de Responsable de la Secretaría Técnica del CORESEC CALLAO, puso a conocimiento del Gerente General Regional la aprobación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao 2020, precisando que ha recibido el Informe Técnico N° 000012 – 2020 – IN\_DGSC\_DDEPSC\_ETPP\_CMS de fecha 05 de marzo de 2020, con el cual la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, declara “APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN” el PARSC 2020; por lo que este viene ejecutándose de acuerdo con la matriz de actividades que lo operativizan y que son de responsabilidad de las diferentes entidades conformantes del CORESEC Callao, remitiéndolo para su aprobación por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el literal a. del Artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que es atribución del Consejo Regional “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA REGIÓN CALLAO – 2020

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar, con Eficacia Anticipada al 16 de junio del 2020, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2020, conforme al literal a. del Artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 010 – 2019 – IN, documento aprobado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC – CALLAO, y cuyo documento tiene por misión supervisar y evaluar la implementación de los políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, la convivencia pacífica, la reducción de la victimización del delito y la percepción de inseguridad ciudadana.

**ARTÍCULO 2º.-** Encargar, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Callao – 2020.


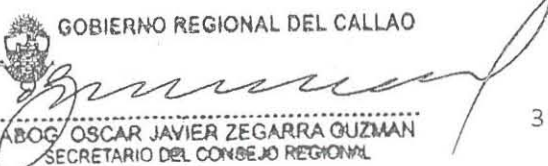
**ARTÍCULO 3º.-** Encargar, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Portal Institucional [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**ARTÍCULO 3º.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional a los miembros del Comité Regional de Seguridad Ciudadana del Callao.



**ARTÍCULO 5º.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

3

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 2020-000012-000012 Fecha: 11 FEB. 2021